DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2615815

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CAÑAVERAL, COMUNA DE QUILICURA

(Resolución)

Núm. 578 exenta.- Santiago, 30 de enero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modificó la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N°116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DF. N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 5.287 de 11 de diciembre de 2023, de esta Secretaría Regional, que aprobó anteproyecto Ciclovía Cañaveral, comuna de Quilicura; Circular N° 209 de 5 de abril de 2024; N° 382 de 17 de junio de 2024, y Oficio N°15614 de 24 de mayo de 2024, todos del mismo origen; Cartas de José Antonio Villa Morales, en representación de Constructora Campos de Chile SpA., ingresadas con N° E54338 de 3 de abril de 2024 y N° E99871 de 13 de junio de 2024; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 1 de abril de 2024, ingresada virtualmente con N° E54338 de 3 de abril de 2024, José Antonio Villa Morales, en representación, según se acredita, de Constructora Campos de Chile SpA, solicita a esta Secretaría Regional, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: “Ciclovía Cañaveral”, que contempla su instalación en Av. Cañaveral, entre Av. Caupolicán y Av. Presidente Eduardo Frei Montalva, en la comuna de Quilicura.

2.- Que, el solicitante José Antonio Villa Morales comparece en representación del interesado, Constructora Campos de Chile SpA., conforme poder notarial otorgado el 12 de febrero de 2024 y que consta en el expediente respectivo.

3.- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido mediante Oficio Circular N° 209 de 5 de abril de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para solicitar pronunciamiento, para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el Oficio N° 15614 de 24 de mayo de 2024, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico el día 27 de mayo de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4.- Que, mediante carta de 13 de junio de 2024 con ingreso virtual N° E99871 de la misma fecha, el interesado, en la representación señalada, junto con dar respuesta a las observaciones formuladas, adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el Decreto Supremo N° 102, ya citado, siendo posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante Circular N° 382, de 17 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieren generado nuevas observaciones.

5.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°102, de 2019, y sus modificaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 5.287 de 11 de diciembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, de 2019, ya mencionado, a la fecha de presentación del presente proyecto.

7.- Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente, todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla una intersección semaforizada, pero que no requiere nuevas fases especiales y, además, la singularidad detectada, que corresponde a un 1% de la extensión de la misma, no requiere de una señalización especial.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que ella cumple con todos los aspectos descritos en el Artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: “Ciclovía Cañaveral”, cuyo interesado es Constructora Campos de Chile SpA., a emplazarse en la mediana del eje de Av. Cañaveral, comuna de Quilicura, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Cañaveral	Av. Caupolicán	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva	Bidireccional	2,4 metros ancho, salvo singularidad en intersección de mediana con Av. Presidente Eduardo Frei Montalva, que baja a 2,0 metros.

2. Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Quilicura, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl